



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

OFICINA DE PENSIONES
DEL ESTADO DE OAXACA

CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/07/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló a la **Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca**.

Derivado de lo anterior, se ordenó la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número **OA/CPE/07/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal a la **Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 05 de marzo de 2024 se notificó citatorio a la C. Soledad Sara Castro Ruiz, Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, a efecto que le comunicara al Lic. Hugo Manuel Mora Zavala, Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, se sirviera esperar el día 06 de marzo del año en curso, al personal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con la finalidad de realizar la notificación de la orden de auditoría OA/CPE/07/2024.

La referida orden de auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, fue notificada legalmente el día 06 de marzo de 2024, al Lic. Hugo Manuel Mora Zavala, Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, por conducto de la C. Lina Espinoza Culebro, Jefa de Unidad de Administración y Finanzas de los Fondos de Pensiones, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de esa **Oficina de Pensiones del Estado**

de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/07/2024.

Mediante oficio número OP/DCF/001/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por la C. Soledad Sara Castro Ruiz, Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **22 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **02 de octubre de 2024** a la Lcda. Yolanda Adelaida Santos Montaña., Directora General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número OPEO/DG/2349 BIS/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por la Lcda. Yolanda Adelaida Santos Montaña., Directora General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, **presentó información y documentación**



para atender las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **24 de octubre de 2024**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficios número ASFE/OT/0317/2024 de fecha 23 de febrero, ASFE/OT/0827/2024 de fecha 18 de abril, ASFE/OT/2320/2024 de fecha 10 de julio y ASFE/OT/2596/2024 de fecha 06 de agosto del 2024, respectivamente, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó a los siguientes servidores públicos:

- C. Monserrat Coral Rojas Cortés: Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Armando Ávila Cruz: Jefe de departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Selene García Bolaños: Jefa de departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. María Guadalupe Cruz Aragón: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría Financiera*: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la información de la **Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca**, contenida en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:
 - a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;
 - b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,
 - d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.



- II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
 - a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
 - c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

- 5. Se comprobó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable estuvieran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Estratégico Sectorial y al Presupuesto de Egresos.
- 6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los indicadores estratégicos, objetivos y metas programadas en la matriz de indicadores para resultados.
- 7. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los indicadores de gestión, objetivos y metas programadas en los reportes de avance de gestión.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$1,008,998,440.16 (Mil ocho millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 16/100 M.N.)
OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS	\$1,008,998,440.16 (Mil ocho millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 16/100 M.N.)
ASFE	\$0.00
MUESTRA ASFE	\$0.00
ALCANCE (%):	0%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- 1. Se verificó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
- 2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
- 3. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 4. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVIII, XXXVIII y párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés; y 1, 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el informe final de auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **resultado AC-01** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó el Cuestionario de Control Interno a la **Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.*



Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **74.96** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca**, en un nivel **Alto**; observándose por cada componente lo siguiente:

Ambiente de control:

La Entidad Fiscalizable da a conocer a los servidores públicos la misión, visión y objetivos institucionales, cuenta con un Plan de Trabajo de Control Interno, tiene establecidos lineamientos para el apego de los servidores públicos al Código de Ética y de Conducta; realizó acciones para fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta; realizó acciones para dar a conocer al personal el Código de Ética y el Código de Conducta, llevo a cabo la realización de encuestas del clima Organizacional; sin embargo, no cuenta con un plan o programa de capacitación para el personal de la institución, que permita a los servidores públicos desarrollar competencias profesionales apropiadas para los puestos, aunado a ello no presentó el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2023.

Administración de Riesgos:

La Entidad Fiscalizable estableció objetivos y metas institucionales, contó con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a través del cual se determinaron acciones para el tratamiento de los riesgos identificados, así como responsables de su ejecución, realizó acciones para la elaboración de su Matriz de Riesgos y estableció lineamientos para el grupo de trabajo de administración de riesgos; sin embargo, no realizó diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

Actividades de Control:

La Entidad Fiscalizable cuenta con indicadores que miden los avances y resultados de sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos y metas, integra las debilidades de Control Interno determinadas en un Programa de Trabajo, para su seguimiento y atención, elaboró un plan de Prevención y corrección de Contingencias informáticas; sin embargo, no desarrollo actividades de control que ayuden a dar respuesta y reducir los riesgos institucionales.

Información y Comunicación:

La Entidad Fiscalizable, nombró al responsable de elaborar la información en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con el registro de los acuerdos y los compromisos que fueron aprobados en las reuniones del Consejo Directivo; estableció un mecanismo para el registro y atención oportuna de quejas y denuncias, cuenta con un plan institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación y un protocolo para el resguardo de información física y electrónica; sin embargo no realizó acciones para la elaboración de un reporte por el cual se informe trimestralmente al Titular, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.

Supervisión:

La Entidad Fiscalizable, realizó acciones que contribuyen a la supervisión de los componentes de control interno, a través de los reportes de avance trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno, llevo a cabo la autoevaluación al control interno institucional, llevó a cabo acciones para retroalimentar a cada uno de los responsables de los procesos internos respecto de los resultados de las auditorías realizadas, implementó acciones al plan de trabajo para reducir la recurrencia de observaciones.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno que contribuyan a fortalecer sus procesos institucionales, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario integrar y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan el control interno; así mismo, es necesario establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **13 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 7 fracción V del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; 12 apartado D fracción II inciso a, 14 apartado A fracción II inciso a, Artículo 17 apartado A fracción I, 20 apartado D fracción II, 23 y 37 apartado B fracción II del Acuerdo por el que se Expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno** y el **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de fecha 6 de julio de 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración.

2023-OA/CPE/07/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Oficios, Circulares, Programa de Trabajo de Control Interno 2023, Informe de Resultados Revisión al Programa de Trabajo de Control Interno, Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2023, Análisis FODA de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, Cédula de Administración de Riesgos, Mapa de Riesgos, Lineamientos de Operación del grupo de Trabajo de Administración de Riesgos y Memorándums.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AC-02** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que, si bien cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización conforme a la estructura orgánica vigente, Código de ética y conducta; sin embargo, su Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado y publicado conforme a la normativa vigente.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 30 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca*; 5 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca*; 12 fracción XIV de la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca*; anexo Único, fracción IV, numeral 6 de los *Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal*.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración.

2023-OA/CPE/07/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Escrito mediante el cual informa las acciones realizadas para la actualización del Manual y refiere el proyecto de Manual de Procedimientos, Captura de pantalla del correo enviado, en el que se puede observar la integración de manera electrónica los documentos relativos al proyecto del Manual de Procedimientos y Proyecto del Manual de Procedimientos.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AC-03** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se constató que cumplió con la publicación de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, la cual señala que se encuentra a disposición en la liga: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2023/tomos/TOMO%20V-P.pdf

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado. “

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente **resultado AC-04** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que cumplió con la publicación de la información en lo relativo a los formatos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, la cual puso a disposición en la liga: <https://www.oaxaca.gob.mx/pensiones/ceaco-2/>

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado. “

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente **resultado AD-05** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-05 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados y Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el Programa **143 Seguridad y Bienestar Social para los Trabajadores, Jubilados, pensionados, pensionistas e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado**, se encuentra alineado con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estratégico Sectorial “**Desarrollo Social y Humano**”. Así mismo, dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente **resultado AD-06** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados Reporte de Cierre del programa **143 Seguridad y Bienestar Social para los Trabajadores, jubilados, pensionados, pensionistas e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado**, del cual es la UR Responsable, se observó que, si bien el link: <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/indice-de-desarrollo-humano-para-las-entidades-federativas-mexi.html>, es consultable, sin embargo, no presenta evidencia de que las metas alcanzadas a nivel fin fueron reportadas en el MIDO; aunado a ello no reporto las metas alcanzadas a nivel proposito, por lo que no fue posible verificar el seguimiento del indicador estratégico.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 7 inciso a) fracción III, 157, 158 último párrafo y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración.**

2023-OA/CPE/07/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Escrito y Capturas de pantalla de los correos enviados a la Secretaría de Finanzas, relativos a la captura y registro de los indicadores en el Sistema Estatal de Finanzas Publicas (SEFIP 2023).

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-07** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AD-07 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a La información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución de las actividades del Programa **143 Seguridad y Bienestar Social para los Trabajadores, jubilados, pensionados, pensionistas e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado**, Subprograma **01 Otorgamiento del Régimen de Seguridad Social a Trabajadores, Jubilados, Pensionados y Pensionistas del Gobierno del Estado**, como se detalla:

Actividad **004 Otorgar Seguro Facultativo con el Instituto Mexicano del Seguro Social a los Jubilados, pensionados y pensionistas**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a 2229 Jubilados, Pensionados y Pensionistas Beneficiados por el pago de cuotas facultativas al IMSS; del análisis a la documentación proporcionada derivada del cuestionario aplicado a la Unidad de Administración y Finanzas de los Fondos de Pensiones, se constató lo correspondiente a los Jubilados, Pensionados y Pensionistas Beneficiados con el pago de seguros, concluyéndose que dio cumplimiento a la meta del indicador de gestión.

Actividad **005 Aportación Extraordinaria al Fondo de Pensiones**, obtuvo un 100% de cumplimiento de sus metas que corresponden a 16,223 Beneficiarios que recibieron el pago de su pensión, según datos del indicador; de la aplicación de cuestionario a la Unidad de Administración y Finanzas de los Fondos de Pensiones, se constató que, la actividad consistió en realizar el pago de la nómina de jubilados, pensionados y pensionistas, así mismo mediante nomina electrónica y resumen de nóminas se verificó lo correspondiente a los beneficiarios que recibieron el pago de su pensión, por lo que se concluye el cumplimiento de la meta del indicador de gestión.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado. ”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AD-08** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AD-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del programa **143 Seguridad y Bienestar Social para los Trabajadores, jubilados, pensionados, pensionistas e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado** del Subprograma **01 Otorgamiento del Régimen de Seguridad Social a Trabajadores, Jubilados, Pensionados y Pensionistas del Gobierno del Estado**, se observó que, no dio cumplimiento a las metas actualizadas de su indicador de gestión de manera eficaz, como se detalla:

Actividad **001 Otorgar Pensiones y Jubilaciones**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 124.60% del cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a 770 Jubilaciones autorizadas de 618 actualizadas; del análisis a la documentación proporcionada derivada del cuestionario aplicado a la Unidad de Administración y Finanzas de los Fondos de Pensiones, consistente en Actas de Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, se concluye que, aun y cuando supero la meta, falto evidencia para acreditar el cumplimiento de la meta reportada como alcanzada, toda vez que no proporcionó la evidencia integrada en el que se pueda constatar a que corresponden las 770 jubilaciones autorizadas reportadas en el avance de gestión.

Actividad **002 Otorgar Prestaciones económicas establecidas en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 98.93% de la meta establecida, porcentaje correspondiente a 3,319 beneficiarios que recibieron prestaciones económicas de 3,355 actualizadas; del análisis a la documentación proporcionada derivada del cuestionario aplicado a la Unidad de Administración y Finanzas de los Fondos de Pensiones, consistente en Actas de Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo, reporte de gastos funerarios, relación de préstamos quirografarios y relación de préstamos hipotecarios; se concluye que, estos son insuficientes para acreditar el cumplimiento de la meta reportada como alcanzada, toda vez que se verificó un total de 2271 beneficiarios, aunado a ello si bien efectuó la actualización de la meta programada inicialmente, la Entidad Fiscalizable no cumplió con la meta actualizada del indicador de gestión.

Actividad **003 Otorgar Prestaciones Sociales**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 96.61% de la meta establecida, porcentaje correspondiente a 6,744 beneficiarios que recibieron prestaciones sociales de 6,981 actualizadas; del análisis a la documentación proporcionada derivada del cuestionario aplicado a la Unidad de Administración y Finanzas de los Fondos de Pensiones, manifestó que las acciones realizadas en la actividad consistió en eventos sociales, actividades culturales, deportivas y de salud, así como la impartición de talleres eventuales; sin embargo, estos son insuficientes para acreditar el cumplimiento de la meta reportada como alcanzada, toda vez que mediante listas de asistencia se verificó lo correspondiente a 176 acciones de los cuales resultaron 5,764 beneficiados, concluyéndose que, si bien la Entidad Fiscalizable efectuó la actualización de la meta programada inicialmente, no cumplió con la meta actualizada del indicador de gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafo segundo y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción III, y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:



Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPE/07/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Escritos, Listados, Relación de créditos quirografarios otorgados a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, de enero a diciembre de 2023, Reporte de gastos de funeral del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, Memorándum No. OPEO/DSGYRM/0517/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, Reportes mensuales y Relación de personas asistentes a los distintos eventos.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-09** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo al programa **143 Seguridad y Bienestar Social para los Trabajadores, jubilados, pensionados, pensionistas e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado, Subprograma 02 Otorgamiento del Régimen de Seguridad Social a Integrantes de las Instituciones Policiales, Actividad 001 Otorgar Pensiones y Jubilaciones para los Integrantes de las Institucionales Policiales**, se constató según su Reporte de Avance de Gestión, el cual obtuvo un 127.40% del cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a 93 Beneficiarios de las Instituciones Policiales que reciben una pensión de 73 actualizadas; del análisis a la documentación proporcionada, derivada del cuestionario aplicado a la Unidad de Administración y Finanzas de los Fondos de Pensiones, consistente en actas de sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fondo de Pensiones, se concluye que, aun y cuando supero la meta, falto evidencia para acreditar el cumplimiento de la meta reportada como alcanzada, toda vez que se verificó lo correspondiente a 89 solicitudes de los cuales 86 resultaron en dictámenes aprobados cuyos beneficiarios reciben una pensión, por lo que la Entidad Fiscalizable no acreditó el cumplimiento de la meta actualizada del indicador de gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafo segundo y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción III, y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPE/07/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Escrito y Actas del comité técnico del fondo de pensiones.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría.**

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023